

SEMANARIO ECONOMICO

LO PUBLICA LA SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS.

SABADO 20 DE FEBRERO DE 1813.

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.

	lib.	s.	d.	lib.	s.	d.	Por el último
Merca. qu. desde	1	7	6	1	13	6	precio de las lu-
Aceyte } Tintero quartan	1	7	6	1	14	6	das resulta, que
} Jabonero id.....	1	3	10	1	9	8	el pan comun de
Candéal nuevo barcilla...	2	7	0	2	10	0	8 dineros debe
Trigo grueso.....	2	2	0	2	6	0	pesar hoy 4 on-
Trigo forastero.....	1	18	0	2	4	0	zas y media.
Trigo de ludas nuevo.....	2	1	0	0	0	0	
Cebada nueva.....	1	2	0	1	4	0	Los 3 paneci-
Avena.....	0	16	0	0	0	0	llos candeales que
Almendron quintal.....	14	18	0	15	1	0	componen 15 on-
Almendra quartera.....	3	18	0	4	0	0	zas mallorquinas,
Precios } Havas almud.	0	6	0	0	0	0	valen oy 43 din.
del último } Guijas idem.	0	6	0	0	0	0	
mercado. } Garbanzos id	0	9	0	0	0	0	Hoy sale el sol
Carbon de Encina arroba.	0	10	0	0	12	0	en nuestro hori-
De Mata id.....	0	7	0	0	9	0	zonte á las 6 h.
Algarrobas quintal.....	2	0	0	2	2	0	38 min. y se pone
Queso id.....	17	0	0	25	0	0	á las 5 y 22.
Lana id.....	16	0	0	17	0	0	
Cañamo id.....	20	0	0	27	0	0	
Paja id.....	12	0	0	1	4	0	

Embarcaciones que han dado fondo en el Puerto de Palma.

Dia 11. de Febrero.

P. Diego Mongue Mahones Goleta Liria, venido de Mahon con 1.

pasag. vino y avellanas.

P. Juan Texidór Catalan Laud S. Sebastian, venido de Calella en lastre.

Cap. Teodoro Constantino Otomano Polacra S. Nicolas, venido Ipsara con 2000 quarteras de trigo.

Dia 12.

P. Josef Segarra Catalan Laud S. Antonio, venido de Vandrell con 3 pasag. vino y valija salió dia 8.

Cap. Antonio Lafreda Ingles Polacra Eufemia, venido de Cartagena en lastre.

Dia 13.

P. Miguel Romani Valenciano Laud Sto. Christo, venido de Iviza con 4 pasag. vino y carbon.

P. Juan Iglesias Catalan Javeque el Carmen, venido de Salou con 3 pasag. y vino.

Cap. Teodoro General Otomano Polacra la Madona, venido de Alicante en lastre.

Dia 14.

P. Josef Antonio Curtó Catalan Bombarda la Purisima, venido de Alicante con 4 pasag. higos, pasas y valija salió dia 10.

P. Ramon Beltran Valenciano Laud los Desamparados, venido de Villanova en lastre.

Cap. Juan Jorge Ingles Bergantin Ester, venido de Bona con Cevada.

Dia 15.

Cap. Constantino Demetrio Otomano Polacra S. Nicolas, venido de Ipsara con trigo y arroz.

Cap. Joanni Rosmo Otomano Fragata S. Nicolas, venido de Especie con 5000 quarteras de trigo.

Dia 16.

P. Antonio Puch Ivicenco Javeque las Nieves, venido de Iviza con 1 pasag. y madera.

P. Antonio Martorell Catalan Laud S. Antonio, venido de Calella con carbon y gallinas.

P. Martin Gornes Mahones Laud S. Matias, venido de Ciudadela con avichuelas.

Cap. Manuel Nicola Otomano Polacra Leones, venido de Idra con trigo.

Día 17. **Cap. Juan Bautista Tallafero Ingles Bergantin Lord Clócar,** venido de Cerdeña con 1 pasag. y madera.

P. Ramon Rosas Mall. Bombarda las Almas, venido de Oran con 310 Carneros.

P. Josef Fornari Mahones Javeque la Misericordia, venido de Ciudadela con 2 pasag. y lana.

P. Josef Ferrer Ivicenco Bombarda S. Antonio venido de Iviza con 6 pasag. y sal.

Prosigue el decreto de las Cortes generales y extraordinarias relativo al arreglo de los tribunales en todas las provincias de la Monarquía.

36.

Los Regentes deberán asistir al Tribunal todos los dias en la sala que tengan por mas conveniente; pero si asistiesen á la de segunda instancia en las Audiencias que no tengan mas de dos salas, pasará en su lugar el Ministro mas moderno de aquella á la de tercera instancia. En las salas en que no asista el Regente, presidirán los Ministros mas antiguos.

37.

Para formar sala habrá tres Ministros á lo menos.

38.

En los asuntos civiles y criminales de qualquiera clase no podrá haber sentencia con menos de tres votos conformes. Si votasen seis ó mas Jueces, deberá haber conformidad en la mayoría absoluta.

39.

Las causas criminales en que pueda recaer pena corporal no se verán en segunda ó tercera instancia por menos de cinco Jueces.

40.

Acabada la vista ó revista, no se disolverá la sala hasta dar sen-

tencia pero si alguno ó algunos de los Magistrados expusiesen ántes de comenzarse la votación que necesitan ver los autos, podrá suspenderse, y deberá darse la sentencia dentro de los ocho dias siguientes. En las causas en que los Jueces declaren conforme á la ley del reyno ser necesaria informacion en derecho, se dará la sentencia dentro de sesenta dias improrogables contados desde el de la vista.

41.

En las causas criminales solo habrá lugar á súplica de la sentencia de vista quando no sea conforme de toda conformidad á la de primera instancia.

42.

En las causas criminales que se remitan á las Audiencias por los Jueces de primera instancia, conforme á lo que se determina en esta ley, se oirá siempre al Fiscal, al reo y al acusador particular, si le hubiere, para determinar en vista ó en revista.

43.

En los juicios sumarísimos de posesion, en los quales se executará siempre la sentencia de primera instancia sin embargo de apelacion, no habrá lugar á súplica de la sentencia de vista, confirme ó revoque la del Juez inferior. En los plenarios solo se podrá suplicar de la sentencia de vista quando no sea conforme á la de primera instancia, y la cantidad exceda de quinientos pesos fuertes en la Península é Islas adyacentes, y de mil en Ultramar.

44.

En los pleytos sobre propiedad, que no excedan de doscientos cincuenta pesos fuertes en la Península é Islas adyacentes, y de quinientos en Ultramar, no habrá tampoco lugar á súplica de la sentencia de vista, la qual causará executoria, sea que confirme ó que revoque la primera.

Se continuará.

En la Imprenta Real.